



ORD.: N° 21. -

ANT.: Solicitud de acceso a la información código MU191T0003368.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003368 y deriva parcialmente.

OSORNO,

06 ENE. 2025

A : SEÑOR
CESAR GONZALEZ CACERES

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003368, que señala textualmente lo siguiente:

“De: César Horacio González Cáceres A: Jaime Bertín Valenzuela Alcalde Ilustre Municipalidad de Osorno Ilustre Municipalidad de Osorno Materia a Resolver: Acceso a la Información Pública en el marco del contrato de obras públicas suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Osorno y la empresa Ingeniería y Construcción Santa Sofía Ltda. RUT: 76.057.083-4. Estimada Sr. Jaime Bertín Valenzuela: Me dirijo respetuosamente a usted. Soy César Horacio González Cáceres y, considerando que la empresa Ingeniería y Construcción Santa Sofía Ltda., RUT 76.057.083-4, y la Ilustre Municipalidad de Osorno suscribieron el contrato de obras denominado Licitación ID: 2308-134- LR20 REPOSICION VEREDAS SECTOR CENTRO NORTE, y ejerciendo mi derecho de acceso a la información pública,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
transparenciamunicipalososorno@gmail.com
642326242 - 642326250



solicito respetuosamente información relacionada con el referido contrato, basada en los siguientes puntos: 1. Actas de recepción única o definitiva y adjuntar el documento que lo certifique. 2. Liquidación del contrato y adjuntar el documento correspondiente. 3. Informar si las garantías de fiel cumplimiento fueron cobradas, el monto recibido de ellas y adjuntar el documento respectivo. 4. Informar si las garantías de anticipo fueron cobradas, el monto recibido de ellas y adjuntar el documento respectivo. 5. Informar las multas aplicadas y adjuntar el documento correspondiente. 6. Informar el monto de retenciones y adjuntar el documento respectivo. 7. Informar si hubo pago de mayores gastos generales y adjuntar el documento que lo respalde. 8. Informar sobre el pago de demandas laborales por subrogación o en forma directa de la empresa Ingeniería y Construcción Santa Sofía Ltda. RUT: 76.057.083-4, por parte de la Ilustre Municipalidad de Osorno, y adjuntar el documento que lo respalde. 9. Informar sobre la actualización o reajuste de precios de las obras y adjuntar el documento correspondiente. 10. Informar sobre el cobro de garantía de correcta ejecución de la obra y adjuntar el documento respectivo. 11. Informar la fuente de financiamiento del contrato. 12. Informar los correos electrónicos de las personas encargadas de la Ilustre Municipalidad de Osorno. 13. Informar el correo electrónico de la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Osorno. 14. Informar sobre el cobro de la garantía de retenciones y adjuntar el documento correspondiente. 15. Informar sobre estados de pago cursados, no pagados o pendientes, y adjuntar el documento que lo respalde. 16. Informar sobre los dineros que obran en poder de la Ilustre Municipalidad de Osorno producto del contrato de obra denominado Licitación ID: 2308- 134-LR20 REPOSICION VEREDAS SECTOR CENTRO NORTE. Agradeciendo de antemano su atención, Saluda atentamente. César Horacio González Cáceres RUT: xx.xxx.xxx-x”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras de nuestro Municipio, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla ha dado respuesta mediante un ORD. DOM. INSP. N°1936 de fecha 24.12.2024, en el cual da respuesta a todos los puntos consultados y que se remite adjunto al presente oficio.

Hacemos presente que, el documento aludido señala lo siguiente:

Punto 1: Actas de Recepción única o definitiva y adjuntar el documento que lo certifique:

El proyecto en comento fue resuelto, por lo que, al ser un término anticipado de contrato, no se levantan actas de Recepción Provisoria o Definitiva, al no estar terminada la ejecución de las obras.

Punto 2: Liquidación del contrato y adjuntar el documento correspondiente:

Se adjunta copia del Acta de Liquidación de fecha 04 de junio de 2021, Decreto N° 30 del 04.01.2022, RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y LIQUIDACIÓN OBRA "REPOSICIÓN VEREDAS SECTOR CENTRO NORTE, OSORNO", y Decreto N° 280 del 12.01.2022, que Rectifica Decreto N° 30 del 04.01.2022.

Punto 3: Informar si las Garantías de Fiel Cumplimiento fueron cobradas, el monto recibido de ellas y adjuntar el documento respectivo:

En el Decreto N° 30 del 04.01.2022 se indica que la garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, documento en el cual se detalla el monto de la misma, por lo que dicha entidad es la responsable de ejecutar las garantías.

Punto 4: Informar si las garantías de anticipo fueron cobradas, el monto recibido de ellas y adjuntar documento respectivo:

Respecto de la Garantías, remitirse al punto anterior.

Punto 5: Informar las multas aplicadas y adjuntar el documento respectivo:

Se aplicó una multa, cuyo monto se especifica en el Acta de Liquidación adjunto y fueron informadas en el Decreto N° 30 del 04.01.2022, de resolución y liquidación del contrato.

Punto 6: Informar el monto de retenciones y adjuntar el documento respectivo:

Ídem punto anterior.

Punto 7: Informar si hubo pago de mayores gastos generales y adjuntar el documento que lo respalde:

No existieron pagos por mayores gastos generales en este contrato.

Punto 9: Informar sobre la actualización o reajuste de precios de las obras y adjuntar el documento correspondiente:



No hubo actualización o reajustes de precios de las obras en este contrato.

Punto 10: Informar sobre el cobro de garantía de correcta ejecución de la obra y adjuntar el documento correspondiente:

El cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento fue realizado por el Gobierno Regional de Los Lagos, de acuerdo a las Bases Administrativas del contrato.

Punto 11: Informar fuente de financiamiento del contrato:

Este contrato se encontraba inserto dentro del programa de financiamiento de Fondos Nacionales de Desarrollo Regional (FNDR).

Punto 14: Informar sobre el cobro de garantías de retenciones y adjuntar el documento correspondiente:

En este contrato no existen garantías comprometidas respecto de las retenciones contempladas en las bases administrativas.

Punto 15: Informar sobre estados de pago cursados, no pagados o pendientes, y adjuntar documento que lo respalde:

Toda la información respecto de los dineros cancelados a la empresa contratista Santa Sofia Limitada, Multas, Retenciones y saldos por pagar en el momento de la liquidación del contrato, se encuentran en los decretos antes mencionados y en el Acta de Liquidación del contrato. Todos estos documentos se encuentran adjuntos a este documento.

Hacemos presente que, en relación a sus puntos: “**Nº12. Informar los correos electrónicos de las personas encargadas de la Ilustre Municipalidad de Osorno. 13. Informar el correo electrónico de la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Osorno**”, podemos indicar que no es posible entregar la información requerida, denegándose los correos electrónicos de las personas encargadas de la Ilustre Municipalidad de Osorno y sólo pudiendo comunicar el correo electrónico de la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Osorno, esto en virtud del artículo 21º N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, toda vez que esta Municipalidad cuenta con un sistema centralizado de comunicaciones, el cual tienen como objetivo evitar la distracción indebida de los trabajadores, por lo que a continuación le indicaremos el canal centralizado:

7



Ilustre Municipalidad de Osorno:

Central Telefónica Ilustre Municipalidad de Osorno: 642264300 y 642264390.

Correo electrónico: oficinadepartes@imo.cl.

Es importante señalar además que, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha sido clara en este punto, lo cual se sustenta en la decisión **Rol: C611-10 y C982-12** en donde lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores. Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichoso criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías.

Que, conforme a lo anterior **divulgar** números telefónicos y correos electrónicos respecto de los cuales el órgano cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, **permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.**

Por otro lado, el Consejo para la Transparencia ha estimado que si el servicio informa, a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos o correos electrónicos, obviando otros, tiene por objeto **canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo**, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de

7



prevalencia que éste haya determinado, para lo cual el **Municipio destina recursos y personal** al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías.

Por lo descrito, la divulgación de los datos de contacto de cada funcionario **podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano**, pues permitiría el envío masivo de correos, llamadas, etc., utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.

Además, es menester indicar que, en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Por último, como se observa en las respuestas respecto a los puntos **N°3 y 4** de su requerimiento, según lo informado por la Dirección de Obras de nuestro Municipio, son materias de competencia del **Gobierno Regional de Los Lagos**, por lo que derivamos a ese organismo estos puntos de su solicitud, para que sean ellos quienes le otorguen respuesta directa, en virtud del **artículo N° 13 de la Ley de Transparencia**, en un plazo de 20 días hábiles desde la recepción del oficio de derivación, sin perjuicio, de previo análisis que esa Institución deba realizar a lo solicitado.

7

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.



Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAI ME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV
YUR
EBG
CCA
JBV/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

10 *DC* *1084366*